

**BASES REGULADORAS
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA
COMPETITIVA PARA FINANCIAR INICIATIVAS DE ASOCIACIONES PARA LA
PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y LA VISIBILIZACIÓN DEL
SECTOR TECNOLÓGICO EN GIRONA**

1. Fundamento jurídico

Dado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

De acuerdo con la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Girona, de fecha 14 de septiembre de 2015, se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, correspondiente al día 10 de diciembre de 2015. Al no haberse presentado ninguna reclamación ni alegación contra la publicación inicial, se ha convertido aprobada definitivamente.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

2. Objeto de la subvención

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Girona, a través del Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo, destinadas a financiar iniciativas realizadas por asociaciones de Girona representativas del sector de las tecnologías digitales, que tengan como objetivo la promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona como elemento de competitividad e innovación.

El fomento de la innovación y la tecnología en la ciudad requiere la participación activa de los agentes impulsores de todas aquellas iniciativas que pueden servir para dar visibilidad al sector tecnológico y promover el uso de las tecnologías en el conjunto de la ciudadanía y en el tejido productivo de la ciudad.

En este sentido, se constituyen como elemento capital para el fomento de un territorio tecnológicamente puntero, las actuaciones impulsadas por los agentes del sector tecnológico y, en esta línea, se convierte conveniente el apoyo a la creación, mantenimiento y consolidación del tejido asociativo sectorial que permita la implementación de proyectos de promoción de las tecnologías digitales y la innovación.

Es por ello que se considera oportuno apoyar las iniciativas promovidas por las entidades representativas del sector tecnológico del municipio para con las actuaciones que tienen por objetivo la promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en la ciudad de Girona.

3. Procedimiento de concesión

Las ayudas se concede en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

4. Actividades subvencionables

Se considerarán actividades subvencionables, aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en la convocatoria, tales como, las realizadas para:

- a) La organización de jornadas, seminarios, charlas, sesiones formativas, conferencias, exposiciones o actuaciones de comunicación, alrededor de las tecnologías, su implantación, las oportunidades que ofrecen a la competitividad territorial, etc.
- b) La organización de reuniones y encuentros para fomentar la colaboración entre empresas, centros de investigación y otros agentes del territorio en el ámbito de las tecnologías digitales y la innovación.
- c) La organización de actos de entrega de premios o similares que tienen por objetivo dar visibilidad al sector tecnológico de la ciudad.
- d) Cualquier otra actividad de naturaleza análoga destinada al fomento de las tecnologías en la ciudad.

5. Costes subvencionables

5.1. Serán propiamente gastos subvencionables en relación a los gastos de organización:

- a) Remuneración de personal asalariado de la entidad beneficiaria: gastos de las personas sujetas con una relación laboral con la entidad beneficiaria y vinculadas directamente al desarrollo de la actuación.

Será elegible gasto consistente en el importe de la retención a cuenta del IRPF que la entidad beneficiaria abona a sus trabajadores vinculados con el proyecto subvencionado y que ingresa a la Administración Tributaria, así como la parte de la cuota de la contribución a la Seguridad Social, de estas personas trabajadoras, a cargo de la entidad beneficiaria.

En ningún caso, no son imputables a la subvención gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

- b) Honorarios de ponentes.
- c) Dietas, locomoción, traslados y alojamientos: gastos que incluyen las compensaciones económicas para manutención y desplazamientos.

- d) Alquiler y adecuación de espacios, vehículos o maquinaria necesarios para la ejecución del proyecto.
- e) Suministro de bienes y servicios directamente ligado a la ejecución del proyecto (alquiler de materiales, servicios técnicos de luz y sonido, servicios de traducción, servicios de huéspedes y azafatas, servicios de acceso y acreditación de personas asistentes, etc.).
- f) Servicios de catering, gastos protocolarios o de naturaleza similar. En ningún caso el coste de estos gastos puede superar el 15% del coste total del presupuesto del importe concedido.
- g) Elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de espacios publicitarios en medios de comunicación o cualquier otro tipo de comunicación en relación al evento, así como gastos por los servicios de telecomunicaciones de voz y datos relacionados a la ejecución del proyecto.
- h) Asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- i) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/das.
- j) Elaboración o compra de galardones.
- k) Elaboración de material de *merchandising*.
- l) Tributos satisfechos por la entidad beneficiaria de la subvención de manera efectiva.
- m) Otros gastos asociados a la actividad.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

5.2. No serán gastos subvencionables

- a) Gastos de amortización.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Gastos de gestión de la entidad.
- f) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Cantidad individualizada de la subvención

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

El importe de la ayuda puede llegar al 100% del coste de la acción con un límite de siete mil euros (7.000,00 €).

7. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

8. Destinatarios de la línea de subvenciones

Entidades de Girona que quieren llevar a cabo, iniciativas de promoción de las tecnologías digitales y de visibilización del sector tecnológico en la ciudad y que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro en el sector del asociacionismo en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.
- b) Quedarán excluidas las asociaciones de otros ámbitos sectoriales.
- c) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona, o haberlo solicitado debidamente antes de la fecha de la resolución de la subvención.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como restar al corriente con las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas anteriormente.
- f) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Procedimiento para la presentación de solicitudes

9.1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica (https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/index.html) mediante el modelo normalizado de solicitud.

9.2. La entidad o persona física solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF del representante de la entidad y / o la que suscribe la solicitud.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Escritura de constitución o Estatutos.

- d) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención con la explicación de motivos, nivel de innovación e impacto previsto, según los criterios de puntuación que establezca la convocatoria.
- e) Cuadro presupuestario desglosado (cuadro presupuestario de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosado por la tipología de gastos y porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en caso de que existan).
- f) Especificación del número de asociados y cuota anual que pagan, en su caso (incluido el modelo normalizado).
- g) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en su caso. Pronunciamiento expreso de denegación o autorización para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondiente, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social (incluido el modelo normalizado).
- h) Declaración del peticionario de no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones (incluido el modelo normalizado).
- i) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe (incluido el modelo normalizado).
- j) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención (incluido el modelo normalizado).

10. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Finalizará transcurridos 20 días hábiles. La convocatoria será única.

11. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

12. Criterios para a la valoración de las solicitudes

Los criterios y la puntuación se determinarán en la convocatoria anual teniendo en cuenta que deberán ser objetivos i ponderables de acuerdo con el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones; estos criterios tendrán en cuenta:

- Criterios relativos a la trayectoria de la asociación (40 puntos).
- Criterios relativos a la actividad o actividades para las que se solicita la subvención (35 puntos).
- Criterios relativos al fomento de la tecnología digital y la innovación abierta como herramienta de transformación y cohesión social (15 puntos).
- Fuentes de financiación de la actuación o actuaciones (10 puntos).

13. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

13.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

13.2. El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y la emisión del informe - propuesta de concesión será una comisión de valoración formada por el/la responsable del área de Promoción Económica, el/la responsable de la Sección de Innovación Empresarial y un/a técnico/a municipal.

Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes ya lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá hacer tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen en la convocatoria, emitirá un informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

13.3. El órgano instructor, en base al expediente y en el informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional deberá indicar, de forma motivada:

- a. Los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de la realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Los solicitantes a los que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

13.4. La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el sitio web municipal.

13.5. El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución definitiva.

- 13.6. El órgano competente para resolver es la Alcaldía, o el órgano en quien delegue esta competencia.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

- 13.7. La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

- 13.8. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder la ayuda al solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

- 13.9. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en el sitio web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

- 13.10. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco los que pueda ocasionar a terceros .

14. Procedimiento de resolución, notificación u régimen de recursos

- 14.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

- 14.2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

- 14.3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, y a efectos de notificación, las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención. La resolución de otorgamiento se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia y cualquier otro medio de acuerdo con la normativa aplicable.

14.4. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Aceptación de la subvención

Para la efectividad de la subvención, se entenderá tácitamente aceptada en el supuesto que la entidad beneficiaria no presente ninguna alegación o su desistimiento dentro el plazo de 15 días hábiles des de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional.

16. Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

16.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

16.2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.3. La asociación beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

16.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran, siempre de acuerdo con los límites establecidos en las presentes bases.

16.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.6. La asociación beneficiaria deberá adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

16.7. Además de las obligaciones establecidas en estas bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Realizar sólo una solicitud por entidad/asociación a la convocatoria.
- b) Realizar la actividad, o actividades, para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada y nunca más allá del periodo elegible que establezca la convocatoria.
- c) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, acción de publicidad o difusión de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Deberá constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "Con la financiación del Ayuntamiento de Girona".

17. Plazo y forma de justificación

17.1. La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada, en función del estado de las actividades objeto de subvención en el plazo máximo de:

- Para actividades no finalizadas, tres meses a contar des de la fecha de finalización de las actividades subvencionadas y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la solicitud.
- Para actividades finalizadas y ejecutadas, tres meses a contar desde la fecha en que notifica la resolución de la subvención.

17.2. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en <https://seu.girona.cat> y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al del coste total de la acción de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de subvención.
- Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se aceptarán facturas emitidas con medios electrónicos pero no facturas proforma y la documentación acreditativa de su pago.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

18. Forma de pago y anticipo

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada. Se posibilita que las entidades beneficiarias puedan obtener el pago de la subvención mediante un anticipo del 100% del importe otorgado, en un plazo máximo de dos meses a partir de su concesión, por la cual no se exigen garantías.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con lo expuesto y de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería del Ayuntamiento de Girona.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano instructor igualmente comprobará la documentación presentada por la entidad en otras convocatorias del Ayuntamiento de Girona por las que haya podido solicitar subvención por la misma finalidad.

La firma de la solicitud de la subvención implica la autorización para hacer estas comprobaciones.

19. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

- 19.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 19.2. La dotación presupuestaria de subvenciones previstas para acciones de promoción de las tecnologías digitales y la visibilización del sector tecnológico en Girona se especificará en la convocatoria.
- 19.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

19.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.

19.5. La dotación económica y la partida presupuestaria se determinarán en el acuerdo de convocatoria.

20. Régimen de minoración, revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegros determinarán en el acuerdo de convocatoria.

20.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.

20.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.

20.3. La justificación de un importe destinado a gastos de catering, gastos protocolarios o de naturaleza similar superior al 15% del coste total del presupuesto del importe concedido puede suponer una reducción de la subvención.

20.4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

20.5. La declaración de nulidad o anulación labilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

20.6. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21. Deficiencias en la justificación

21.1 En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado , con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.2 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante el seguimiento de los proyectos que el Ayuntamiento considere.

23. Responsabilidades y régimen sancionador

23.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

23.2. La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o modificaciones de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar a dejar sin efecto la cantidad otorgada y la posible inhabilitación de la entidad/persona solicitante, a efectos de no poder solicitar ninguna ayuda / subvención para este mismo fin durante el tiempo que se determine.

24. Régimen jurídico

La concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las mismas bases, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo.

Disposición Adicional

Estas bases se publicaran al BOP, al Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, al web municipal i al Portal de Transparencia, así como una referencia al DOGC.